



## CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Resolución de 26 de junio de 2026 la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026 (SEPE).**

Las mejoras en la cualificación de las personas trabajadoras ocupadas no sólo resulta esencial para el mantenimiento del empleo y la promoción profesional, sino que se ha mostrado como una condición necesaria para abordar los procesos de internacionalización y adaptación que precisan las empresas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.c), regula las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras ocupadas, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional.

En este sentido, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su Capítulo III, ordena la oferta formativa para trabajadores ocupados. En su artículo 19 establece que las Administraciones Públicas competentes en la programación de la oferta formativa para trabajadores ocupados, deberán garantizar una formación en competencias sectoriales y transversales que hayan sido identificadas como prioritarias en el informe anual de necesidades formativas y que favorezcan la empleabilidad y la movilidad intersectorial de los trabajadores.

Por su parte, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto mencionado en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que





permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).

En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras ocupadas, con la finalidad de cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción, en las ofertas de empleo, en el informe anual de prospección y detección de necesidades formativas previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

De esta manera, la oferta recogida en la presente convocatoria incluye las acciones formativas que responden a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Igualmente, tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de una oferta formativa basada en el informe anual del artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En desarrollo de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el nuevo Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados contempla la oferta formativa no vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales de las administraciones competentes para personas trabajadoras ocupadas y su adecuación a las necesidades de las personas, empresas y entidades usuarias.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la instrucción aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Igualmente, las entidades que resulten beneficiarias de esta convocatoria podrán percibir una subvención por la contratación de servicios de apoyo a la formación para el alumno desempleado con discapacidad que participe en las acciones formativas con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la Resolución de 8 de abril de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el

26/06/2026 13:20:41 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086ca307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b





procedimiento de concesión medidas de apoyo a la formación para las personas trabajadoras desempleadas con discapacidad, participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

Esta convocatoria ha tenido en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

26/06/2026 13:20:41

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b





## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización planes de formación, compuestos por varias acciones formativas, dirigidos a personas trabajadoras ocupadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

### Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

b) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

c) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019), en adelante, Orden de bases.

d) La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

e) Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





### Artículo 3. Planes de formación.

1. Los planes de formación subvencionables son los dirigidos a las personas trabajadoras ocupadas a las que se refiere el artículo 1.3.a) de la Orden de bases que se desarrollen mediante los siguientes programas:

a) Programa 1. Planes de formación intersectoriales compuestos por acciones formativas dirigidas a obtener competencias en varios sectores de la actividad económica.

b) Programa 2. Planes de formación intersectoriales dirigido a personas socias y trabajadoras de la economía social.

c) Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos.

d) Programa 4. Planes de formación sectoriales compuestos por acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores que presten sus servicios en alguno de los ámbitos sectoriales y sectores productivos relacionados en el anexo II.

2. Las especialidades formativas que pueden ser objeto de subvención para cada programa son las que figuran en los anexos I y II, respectivamente. Dentro de esa relación se han identificado cuales son las prioritarias de acuerdo con la prospección realizada por el SEF.

### Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de acuerdo con los créditos siguientes:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €
57.03.00.324A.463.52	043008260001	7.935,00
57.03.00.324A.473.54	043009260001	2.424.565,00
57.03.00.324A.483.54	040021260001	287.500,00
<b>Total ...</b>		<b>2.720.000,00 €</b>

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.





3. Además, se establece, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 euros, para el caso de que:

A) Se obtenga un aumento de los créditos que financian esta convocatoria o derivados de transferencia entre créditos del mismo programa, como consecuencia de que:

1º. Se hayan presentado solicitudes de subvención en convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

2º. Se hayan resuelto convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

3º. Se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores ocupados por importe inferior a la subvención concedida.

B) Se haya producido un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y será objeto de publicación por la Dirección General del SEF en el BORM, con indicación de la distribución definitiva, con anterioridad a que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.

4. En el caso de que, a la vista de las solicitudes presentadas, no se agotase en su totalidad el presupuesto previsto para cada programa y/o sector del anexo III podrán redistribuirse motivadamente las cantidades inicialmente asignadas entre el resto de programas y sectores.

5. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

6. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 13 de la Orden de bases.

7. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

### **Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, ya inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la

26/06/2026 13:20:41 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b





modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas en cualquier modalidad. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme con el artículo 6.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 18.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 9 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y del SEPE.



En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad.
- Nombre del proyecto y de sus actividades formativas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Requisitos del alumnado.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web, podrá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

f) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.





g) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes, en el régimen de Trabajadores Autónomos, abonar los honorarios profesionales contratados.

h) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

i) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

### **Artículo 7. Destinatarios de la formación.**

1. Podrán participar en los planes de formación previstos en esta convocatoria las personas trabajadoras ocupadas que tengan su centro de trabajo en la Región de Murcia y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones en el momento de incorporarse a la acción formativa:

a) Las personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional, incluidas las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, así como los que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo y las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.

b) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

c) Los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

2. El personal al servicio de las administraciones públicas podrá participar en los programas de formación previstos en el artículo 3.1.a), con un límite máximo del 10 por ciento del total de participantes del programa.

26/06/2026 13:20:41 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b





Los participantes de los programas sectoriales previstos en el artículo 3.1.d) pertenecerán prioritariamente a las empresas del ámbito sectorial y sector a los que se dirige el programa de formación. El sector viene determinado por el convenio colectivo o acuerdo específico al que pertenece la persona trabajadora, considerándose dicha pertenencia, conforme a la actividad económica que corresponda con el convenio colectivo de aplicación a la empresa a la que pertenece la persona participante, de acuerdo con lo especificado en el anexo IX de la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Resolución de 6 de agosto de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, y disponible en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo ([www.fundae.es](http://www.fundae.es)).

3. La participación de las personas socias y trabajadoras de la economía social en el programa 2 y el de las personas trabajadores autónomas en el programa 3 será como mínimo del 50 por ciento del total de plazas del plan de formación.

4. Las personas trabajadoras desempleadas no podrá superar el 30 por ciento del total de plazas del plan de formación. Las personas trabajadoras desempleadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las oficinas de empleo de la Región de Murcia.

5. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser inferior a 10 ni superior a 15 participantes y en la modalidad de teleformación no podrá ser superior a 25 participantes. El número máximo de alumnos/as por tutor-formador en cada acción formativa que se desarrolle mediante teleformación será de 80 cuando su dedicación sea de 40 horas semanales o de las horas semanales equivalentes establecidas en el correspondiente convenio. Para jornadas inferiores, se reducirá proporcionalmente el número máximo de participantes de forma que el mínimo de dedicación del tutor equivalga a 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las tutorías presenciales.

## **Artículo 8. Colectivos prioritarios.**

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas ocupadas que formen parte de la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 14 años y personas dependientes) y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.





## Artículo 9. Plazo de ejecución.

Los planes de formación que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar durante un año desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

## Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

## Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

## CAPÍTULO II

### Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

## Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18.





Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas por programas y/o sectores, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en esta convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención solicitada. En este caso, no será necesario constituir la comisión técnica de valoración del artículo 17.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

### **Artículo 13. Solicitud y contenido.**

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la solicitud de subvención así como la documentación requerida junto con la solicitada través del procedimiento nº [2234 Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) en el siguiente enlace [Manual de solicitud telemática Modalidad 1 SEPE](#).

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición y el grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo IV para obtener puntuación por los criterios de valoración 1 y 2 del artículo 18. No se puntuarán aquellos certificados presentados en un modelo y con un contenido distinto al del anexo IV.

b) Certificado en vigor del Sistema de Calidad de la formación, así como el último informe de auditoría externa de seguimiento o renovación expedidos por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un organismo acreditador de un país firmante de IAF (International Accreditation Forum). Sólo será puntuable, de acuerdo con el





criterio de valoración 3 del artículo 18, el certificado que se encuentre en vigor en el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes.

c) Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación para la valoración del criterio 4 del artículo 18.

d) Cuando no se disponga de la inscripción de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes:

En la modalidad presencial, el justificante de haber presentado la declaración responsable debidamente cumplimentada por el procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación](#) a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>).

En la modalidad teleformación la comunicación del SEPE de la inscripción de la especialidad en un centro de teleformación.

En la modalidad mixta, el justificante de haber presentado la declaración responsable debidamente cumplimentada por el procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación](#) a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>), así como la comunicación del SEPE de la inscripción de la especialidad en un centro de teleformación.

Estos requisitos no son subsanables.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento nº [2234 Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#) en la opción D1155-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.

#### **Artículo 14. Límites de las solicitudes**

1. Cada solicitud presentada debe contener un único plan de formación. Cada entidad podrá elegir por una de estas dos opciones:

1ª) Una solicitud por cada uno de los programas 1, 2 o 3 o



2ª) Hasta un máximo tres solicitudes del programa 4 que se tienen que referir a distintos ámbitos sectoriales de la relación del anexo II.

2. Los planes de formación intersectoriales pueden estar compuestos por acciones formativas sectoriales del anexo II siempre que no superen el 30% del total de las horas del plan. Igualmente, los planes de formación sectoriales pueden estar compuestos por acciones formativas intersectoriales del anexo I siempre que no superen el 30% del total de las horas del plan.

3. Una entidad no podrá solicitar por programa y/o ámbito sectorial importes superiores a los establecidos en el anexo III.

4. En el conjunto de las convocatorias correspondientes al año 2026 no se podrán percibir subvenciones para la impartición de especialidades SEPE o certificados profesionales por un volumen superior a 2.640 horas por aula homologada disponible por municipio.

5. Una misma entidad de formación no podrá ser beneficiaria de más de un plan de formación intersectorial.

6. Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a las condiciones anteriores, y se declarará la inadmisión del resto.

### **Artículo 15. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Artículo 16. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

### **Artículo 17. Comisión técnica de valoración**





1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Artículo 18. Criterios de valoración y su ponderación.

Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

**Criterio 1.** Trayectoria de la entidad en la impartición de planes de formación profesional en el ámbito laboral dirigidos a trabajadores ocupados subvencionados por el SEF u otros servicios públicos de empleo (0-20 puntos). Solo se puntuarán las acciones de formación finalizadas con valoración positiva ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Número de acciones de formación finalizadas dentro de un plan	Puntuación
de 1 a 6	5
de 7 a 15	10
de 16 a 25	15
más de 25	20

**Criterio 2.** Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadores subvencionados por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2023 cuyos plazos de ejecución hayan concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria

26/06/2026 13:20:41 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b



(menos quince a quince puntos). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES/PLANES CONCEDIDOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN/ELIMINACIÓN
Por cada plan con acción/es formativa/s anulada/s por incidencia grave detectada por el órgano de seguimiento o control	-15
Por cada plan de formación renunciado, anulado o no ejecutado	-5
Ejecución global de planes de hasta el 60% en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	0
Ejecución global de planes de entre el 61 y el 75%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	5
Ejecución global de planes de entre el 76 y el 85%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	10
Ejecución global de planes de entre el 86 y el 100%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	15

\*El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos/as finalizados/as por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado/a se entenderá el número de alumnos/as en alta a fecha de fin de la acción formativa.

**Criterio 3.** Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un organismo acreditador de un país firmante de IAF (International Accreditation Forum) (0 o 10 puntos).

**Criterio 4.** Recursos humanos disponibles. Se valorará según la plantilla media de la entidad solicitante que conste en el Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación.

La puntuación máxima a alcanzar es de 5 puntos según la siguiente distribución:

- Más de 10 trabajadores: 5 puntos
- Entre más de 5 y 10 trabajadores: 3 puntos
- Entre 2 y 5 trabajadores: 2 puntos.

**Criterio 5.** Nivel de vinculación de las acciones de formación que componen el plan con el ámbito sectorial del programa 4 (0-15 puntos). Se valorarán en este criterio aquellas especialidades que estén incluidas en el anexo II en el ámbito sectorial que solicitan. La baremación responderá a la siguiente fórmula:

$$\left[ \frac{\sum (N^{\circ} \text{ horas AAFF del ámbito sectorial} \times \text{participantes de esas AAFF})}{N^{\circ} \text{ horas totales del plan} \times \text{participantes totales del plan}} \right] \times 100$$



Los 15 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 90 % o más: 15 puntos.
- Entre el 80 % y menos del 90 %: 10 puntos.
- Entre el 70 % y menos del 80 %: 5 puntos.

**Criterio 6.** Diversificación de la oferta formativa para los programas 1, 2 y 3. Se valorará la diversidad de acciones formativas solicitadas en el plan. Se entiende por “acciones formativas distintas”, aquellas que se refieren a diferentes especialidades del anexo I (0-15 puntos).

$$\left[ \frac{N^{\circ} \text{ de acciones formativas distintas}}{N^{\circ} \text{ de acciones formativas del plan}} \right] \times 100$$

Los 15 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- Más del 70 % de las acciones formativas solicitadas en el plan corresponde a distintas especialidades: 15 puntos.
- Más del 40 % y hasta el 70 % de las acciones formativas solicitadas en el plan corresponde a distintas especialidades: 10 puntos.
- Entre el 20 % y hasta el 40 % de las acciones formativas solicitadas en el plan corresponde a distintas especialidades: 5 puntos.

**Criterio 7.** Prioridad de la especialidad (0-20 puntos). Se otorgarán 20 puntos a aquellas solicitudes que incluyan especialidades que tengan la consideración de prioritarias de los anexos I y II. La baremación responderá a la siguiente fórmula:

$$\left[ \frac{\sum (N^{\circ} \text{ horas de AAFF prioritarias} \times \text{participantes de esas AAFF})}{N^{\circ} \text{ horas totales del plan} \times \text{participantes totales del plan}} \right] \times 100$$

Los 20 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 % o más: 20 puntos.
- Entre el 50 % y menos del 70 %: 10 puntos.
- Entre el 25 % y menos del 50 %: 5 puntos.

## Artículo 19. Determinación del importe de la subvención

1. En la determinación del importe de la subvención se tendrá en cuenta:
  - a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.
  - b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) recogidos en la aplicación de gestión GEFE son los establecidos por





la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 ([enlace de la resolución](#)) en el apartado 4.3 de la misma: “Estimación y predicción del coste unitario”. Estos valores están dentro de los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo al artículo 26.5, incorporan el gasto de la prueba en el cálculo del importe.

2. Dentro de los límites máximos a conceder por solicitud y programa y el número de planes de formación establecidos en el anexo III, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de la valoración técnica obtenida por el plan del beneficiario, ponderada con la suma de todas las valoraciones técnicas de los demás planes del mismo programa y/o ámbito sectorial cuya concesión se propone hasta el agotamiento de los créditos disponibles. Para ello, se ordenarán las solicitudes presentadas por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor. En caso de producirse un empate, tendrán prioridad las que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 1, trayectoria de la entidad, y, si persistiera el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

#### **Artículo 20. Propuesta de resolución provisional.**

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concederá un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, durante el cual las entidades interesadas podrán:

- a) Formular las alegaciones que estimen oportunas.
- b) Aceptar expresamente la subvención propuesta.
- c) Desistir de la solicitud.
- d) Reformular su solicitud, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no



figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Artículo 21. Reformulación de las solicitudes.**

1. Cuando la cuantía de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se solicitará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. En caso de no reformular en el plazo concedido, se entenderá que acepta la subvención en los términos y con el presupuesto presentados inicialmente.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias así como el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos en el artículo 18. Se podrá reducir el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de horas/participantes en las acciones del plan de formación asociadas que tengan la condición de prioritarias. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas.

3. El plan de formación reformulado se someterá de nuevo a la consideración de la comisión técnica de valoración, y una vez merezca su conformidad, se formulará propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

### **Artículo 22. Resolución.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

### **Artículo 23. Modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución del plan de formación, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2234 Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerarán una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Tampoco se considerará una modificación de la resolución de concesión, cuando el plan de formación tenga autorizados dos o más grupos formativos de la misma especialidad y la entidad incorpore más o menos alumnos en cada grupo siempre que mantenga el número total de alumnos de la acción.

26/06/2026 13:20:41 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b





4. La modificación será autorizada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que sea necesaria para la consecución del interés público perseguido, no dañe derechos de terceros y no afecte a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

#### **Artículo 24. Pago de la subvención**

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF ([sefcarm.es](http://sefcarm.es)):

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los 24 dígitos o código IBAN que la identifican, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

#### **Artículo 25. Renuncia.**

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención, a través del Procedimiento [1419-Anticipos y Renuncias de subvenciones a](#)

26/06/2026 13:20:41 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b





[Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#)

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

### CAPÍTULO III

#### Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

##### Artículo 26. Ejecución de la formación.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán de acuerdo con la instrucción de seguimiento aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de bases. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial, teleformación o mixta con arreglo a la instrucción de seguimiento. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden de bases y la instrucción aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

5. La entidad de formación que imparta acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, deberá haber suscrito el

26/06/2026 13:20:41  
VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b





correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas de impartición de la modalidad bilingüe ([enlace instrucción](#)).

## **Artículo 27. Solicitud y selección.**

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo V, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70% de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.



## Artículo 28. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 29.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia, el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:





- a) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 30.
- b) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.
- c) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

### **Artículo 29. Seguro de accidentes.**

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa que deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada póliza.

2. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).
- b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).
- c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.
- d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

4. La entidad beneficiaria podrá incluir en dicha póliza de seguros de accidentes la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, que cubra a todos los alumnos de la acción formativa.

### **Artículo 30. Prácticas profesionales no laborales.**



1. Las acciones formativas podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso a las personas trabajadoras desempleadas.

2. Las prácticas profesionales no laborales estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 19 de la Orden de bases y en la instrucción de seguimiento.

### **Artículo 31. Evaluación de la calidad de la formación.**

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden de bases.

## **CAPÍTULO IV.**

### **Justificación, incumplimientos y reintegro**

#### **Artículo 32. Justificación de la subvención.**

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 33. Incumplimientos y reintegros.**

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

#### **Artículo 34. Régimen sancionador.**





El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

### **Disposición adicional única. Terminología de género.**

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

### **Disposición final única. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Pilar Valero Huéscar

(documento firmado electrónicamente)

26/06/2026 13:20:41  
VALERO HUÉSCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b



## Anexo I

### Programas 1, 2 y 3. Especialidades formativas.

PRESENCIAL: P; MIXTA: M; TELEFORMACION: T

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIAS	MODALIDAD
<b>FAMILIA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>						
ESTRATEGIAS DE DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS EN EMPRESAS	ADGD0045	2	20	1	SI	P y T
CONTABILIDAD INFORMATIZADA	ADGD0046	2	40	1		P y T
GESTIÓN ÁGIL DE PROYECTOS EMPRESARIALES.	ADGD0077	2	200	1		P y T
INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EMPRESAS: TRANSFORMACIÓN DIGITAL PRÁCTICA	ADGD0091	2	24	1	SI	P
PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS	ADGD44	2	50	2		P y T
PLANIFICAR Y CONTROLAR PROYECTOS CON MICROSOFT PROJECT	ADGD47	2	60	1	SI	T
GESTIÓN ADMINISTRATIVA GLOBAL CON ERPS	ADGD71	2	115	1		P
CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE	ADGD79	3	35	1	SI	P y T
CONTABILIDAD GENERAL, SAGE 50 Y FISCALIDAD	ADGD92	2	120	1	SI	P y T
ATENCIÓN AL CLIENTE Y COMUNICACIÓN EFICAZ	ADGG0021	1	50	1	SI	P
ANÁLISIS, VISUALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE DATOS CON EXCEL	ADGG0022	2	60	1	SI	P y T
MS EXCEL 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	ADGG20	2	25	2		P y T
GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS CON PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADO	ADGG24	1	50	1	SI	P y T
FACTURACIÓN EN LA EMPRESA CON UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL	ADGN15	1	45	1		P y T
<b>FAMILIA: AGRARIA</b>						
BIENESTAR ANIMAL: ESPECIALIDAD EN EL TRANSPORTE	AGAN0004	1	8	1	SI	P y T
<b>FAMILIA: ARTES GRÁFICAS</b>						
AUTOCAD 2D	ARGA0002	2	40	1		P y T
GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE MARKETING	ARGA0003	3	140	1		P
IMPRESIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO	ARGG01	3	30	1		P
<b>FAMILIA: COMERCIO Y MARKETING</b>						
CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	COML0008	1	20	1		P
OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS TRANSPALETA Y APILADORA (CATEGORÍA I, TIPOS 1 Y 3)	COML0020	1	18	1		P
RENOVACIÓN EN OPERACIONES DE CARRETILLAS ELEVADORAS TRANSPALETA Y APILADORA (CATEGORÍA I, TIPOS 1 Y 3)	COML0021	1	10	1		P
OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL CON CARGA EN VOLADIZO (CATEGORÍA II, TIPO 4)	COML0022	1	22	1		P
RENOVACIÓN EN OPERACIONES DE CARRETILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL CON CARGA EN VOLADIZO (CATEGORÍA II, TIPO 4)	COML0023	1	11	1		P
OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL RETRÁCTIL (CATEGORÍA II, TIPO 6)	COML0024	1	22	1		P
RENOVACIÓN EN OPERACIONES DE CARRETILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL RETRÁCTIL (CATEGORÍA II, TIPO 6)	COML0025	1	11	1		P
OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS RECOGEPEDIDOS DE MEDIO Y ALTO NIVEL. PERFECCIONAMIENTO	COML0030	2	20	1		P y M
OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS RETRÁCTILES Y TRILATERALES. PERFECCIONAMIENTO	COML0039	2	20	1		P y M
OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL RETRÁCTIL Y CON CARGA EN VOLADIZO, HASTA 10.000	COML16	1	21	1		P
ATENCIÓN AL CLIENTE	COMM0009	1	30	1		P y T



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIAS	MODALIDAD
PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PUNTO DE VENTA	COMM0087	1	40	1		P y T
ANIMACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA Y LA PERSONA CONSUMIDORA	COMM0102	1	80	1		P y T
PROGRAMA AVANZADO EN DIRECCIÓN DE VENTAS B2B	COMM0115	3	150	1	SI	P y T
MARKETING ONLINE Y GESTIÓN DE VENTAS EN ENTORNOS DIGITALES	COMM0121	2	106	1	SI	P y T
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COMERCIO MINORISTA	COMT0023	2	30	1	SI	P y T
PLANIFICACIÓN COMERCIAL Y TÉCNICAS DE VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL SECTOR FINANCIERO	COMT0041	2	25	1		P y T
ATENCIÓN AL CLIENTE DEL PERSONAL DE ALMACÉN Y TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	COMT0053	1	20	1		P y T
ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VENTAS TÉCNICAS	COMT0056	2	100	1		P y T
PLANIFICACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS	COMT0060	3	200	1	SI	P y T
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	COMT0075	2	80	1		P y T
TÉCNICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE VENTA Y DE POSTVENTA	COMT0098	1	30	1	SI	P y T
PSICOLOGÍA Y HABILIDADES SOCIALES APLICADAS A LAS VENTAS	COMT0099	1	45	1	SI	P y T
TÉCNICAS DE VENTA EN PESCADERÍA	COMT0100	1	20	1		P y M
TÉCNICAS DE VENTA EN FRUTERÍA	COMT0101	1	20	1		P y M
<b>FAMILIA: COMPETENCIAS TRANSVERSALES</b>						
POLIVALENTE EN GESTIÓN INFORMÁTICA	CTRD0009	1	200	1		P
MICROSOFT EXCEL 2019 NIVEL 2 - MOS-201: EXCEL EXPERT	CTRD0026	2	45	1		P y T
GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS CON MICROSOFT EXCEL 365 APPS - NIVEL SUPERIOR - MO-211	CTRD0048	2	45	1		P y T
ANÁLISIS DE DATOS Y VINCULACIÓN DE BBDD CON EXCEL	CTRD0055	2	30	1	SI	P y T
ASESORAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS	CTRE0003	2	30	1		P y T
LANZAMIENTO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN AL MERCADO	CTRE0006	3	60	1	SI	P y T
HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	CTRH0009	2	12	1	SI	P y T
CORRESPONSABILIDAD EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	CTRI0011	3	50	1	SI	T
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN DE CARRETTILLAS ELEVADORAS	CTRR0006	1	10	1		P y M
SOFT SKILLS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS EMPRESAS	F00011	3	25	1		P y T
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROFESIONALES	F00013	1	30	1		P y M
<b>FAMILIA: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>						
MONTAJE Y REPARACIÓN DE AUTOMATISMOS ELÉCTRICOS EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	ELEE0006	2	80	1		M
OPERACIONES AUXILIARES EN PROCESOS DE CABLEADO, SOLDADURA Y ENSAMBLAJE DE COMPONENTES	ELEE0023	1	168	1		P
AUTOMATIZACIÓN EFICIENTE DE PROCESOS INDUSTRIALES	ELEM0009	3	160	1	SI	P y T
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO EN LA AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0011	3	190	1	SI	P y T
DISEÑO Y MONTAJE DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS	ELEQ0002	1	60	1		P y M
AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE I	ELEQ0003	2	60	2	SI	P y T
AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE II	ELEQ0004	2	60	1	SI	P
SEGURIDAD ELECTRÓNICA I. SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	ELES0002	2	55	1		M
SEGURIDAD ELECTRÓNICA II. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENCIA. MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS EN PROYECTOS DE VIDEO	ELES0006	2	65	1		M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	ELES0018	1	150	1		P



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIAS	MODALIDAD
<b>FAMILIA: ENERGÍA Y AGUA</b>						
SOLDADURA ESPECIALIZADA EN TUBERÍAS DE POLIETILENO	ENAA0007	1	28	1		P y M
DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	ENAC0030	2	150	1	SI	P y T
FUNDAMENTOS DE IA PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	ENAC0032	2	70	1	SI	P y T
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	ENAE0020	2	50	1	SI	P y M
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES HÍBRIDAS	ENAE0028	3	200	1		P y T
DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA AGROVOLTAICA	ENAE0030	3	200	1	SI	P y M
<b>FAMILIA: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>						
SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS EN ALTURA SOBRE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	EOCB0025	2	40	1		P
NUEVOS MATERIALES SOSTENIBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN	EOCB0033	1	20	1	SI	P
<b>FAMILIA: FABRICACIÓN MECÁNICA</b>						
SOLDADURA ELÉCTRICA CON ELECTRODO REVESTIDO	FMEC0002	2	20	1		P
SOLDADURA MIG-MAG	FMEC0003	2	60	1		P
SOLDADURA TIG EN ALEACIONES DE ALUMINIO	FMEC0014	2	40	1		P
SOLDADURA TIG EN ACERO INOXIDABLE	FMEC0016	2	40	1		P
<b>FAMILIA: HOSTELERÍA Y TURISMO</b>						
COCINA PARA RESTAURACIÓN COLECTIVA I	HOTR0011	1	70	1		P y T
COCINA VEGETARIANA EN RESTAURACIÓN	HOTR0016	1	50	1		P y T
NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA TELEOPERADORES/AS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	HOTT0003	2	30	1	SI	P
MARKETING DIGITAL ENOTURÍSTICO	HOTT0029	3	130	1		P y T
ANÁLISIS DE DATOS EN LA ACTIVIDAD ENOTURÍSTICA	HOTT0030	3	130	1	SI	P y T
<b>FAMILIA: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>						
DESARROLLO DE SOFTWARE CON TECNOLOGÍAS .NET	IFCD0001	4	220	2		P
GESTIÓN DE PROYECTOS CON SCRUM	IFCD0041	2	50	1	SI	P y T
CLOUDERA DATA ANALYST TRAINING	IFCD0043	3	60	1		P y T
MICROSOFT CERTIFIED: AZURE DEVELOPER ASSOCIATE	IFCD0046	2	60	1		P y T
FUNDAMENTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMATIZADOS	IFCD0047	2	32	1	SI	P y T
MICROSOFT AZURE FUNDAMENTALS AZ-900	IFCD0066	2	20	1		P y T
INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE PROYECTOS, CERTIFICACIÓN PMI READY	IFCD0067	3	50	1		P y T
DESARROLLO EN REALIDAD VIRTUAL CON UNITY	IFCD0098	3	60	1		P y T
INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD	IFCD0099	2	90	1	SI	P y T
PROGRAMACIÓN CON ASP.NET CORE 6.0 PARA APLICACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO	IFCD0135	3	100	1		P y T
DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) CON TECNOLOGÍA ESRI	IFCD0140	3	250	1		P
PYTHON EN ARCGIS	IFCD0150	3	40	1		P
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA INDUSTRIA	IFCD0152	2	125	1	SI	P y T
ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	IFCD0190	3	160	1		P y M
ESPECIALISTA EN BIG DATA	IFCD105	3	230	1	SI	P
SERVICIOS EN LA NUBE (CLOUD) CON AWS	IFCD110	3	40	1		P y T
DESARROLLO WEB CON ASP.NET Y C#	IFCD46	3	250	2		P y T
GESTIÓN DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE CRM	IFCD64	4	145	1		P y T



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIAS	MODALIDAD
CLOUDERA - DESARROLLO CON SPARK Y HADOOP	IFCD73	3	30	2		P y T
LINUX LPIC1	IFCD83	3	60	3		P y T
LINUX LPIC2	IFCD84	3	80	3		P y T
HERRAMIENTAS DEL BIG DATA Y GOBIERNO DEL DATO	IFCD94	2	60	1		T
HACKING ÉTICO	IFCD95	3	45	2		T
CISCO CCNA	IFCM0003	3	150	1		P
PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES ANDROID	IFCM0005	1	60	1		P y T
REDES CISCO CCNA	IFCM0014	4	170	1		P y T
ENRUTAMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES CON TECNOLOGÍA CISCO	IFCM0016	2	60	1	SI	P y T
IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA	IFCM0019	2	180	1		P
ALMACENAMIENTO DE DATOS Y HERRAMIENTAS BUSSINESS INTELLIGENCE	IFCT0008	3	80	2		P y T
CIBERSEGURIDAD	IFCT0023	1	25	1	SI	P y T
AUTOCAD AVANZADO 2D Y 3D	IFCT0038	2	36	1		P y T
AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DE PROCESOS (RPA)	IFCT0044	3	78	1	SI	P y M
CHATGPT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	IFCT0049	2	60	1	SI	P y T
AUTOMATIZACIÓN EN ENTORNOS TIC	IFCT0074	3	120	1	SI	P y T
ANÁLISIS DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CON MICROSOFT- SC-200	IFCT0103	3	60	1		P y T
ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE AZURE -DP-300	IFCT0113	3	60	1		P y T
ANÁLISIS DE DATOS CON POWER BI - PL-300	IFCT0116	3	60	1		P y T
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	IFCT0158	3	100	1		P y T
INICIACIÓN A LOS SISTEMAS DE DATOS ABIERTOS - OPEN DATA	IFCT06	2	90	1		P y T
PROYECTOS DE BUSINESS INTELLIGENCE. ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS	IFCT114	2	90	1		T
INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	IFCT117	3	25	2		P y T
BIG DATA. ANALITICA DE DATOS	IFCT120	3	40	1		T
RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD	IFCT124	4	86	1	SI	P y T
SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (LOGÍSTICA)	IFCT136	3	220	3	SI	P
ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL: POWER QUERY, POWER PIVOT Y POWER BI	IFCT153	1	60	2	SI	P y T
RED TEAM. SEGURIDAD OFENSIVA	IFCT154	1	50	1		T
BLUE TEAM. SEGURIDAD DEFENSIVA	IFCT155	1	50	1		T
ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA	IFCT35	3	150	3		P
EXCEL AVANZADO	IFCT36	2	100	1		P
COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	IFCT46	2	60	1	SI	P y T
EXCEL AVANZADO Y POWER BI	IFCT56	2	150	2		P
AUTOMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS RED HAT	IFCT72	3	200	1		P
<b>FAMILIA: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>						
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	IMAI0011	2	120	1	SI	P
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA	IMAI0012	2	120	1		P
<b>FAMILIA: IMAGEN Y SONIDO</b>						
CREACIÓN DE GUIONES AUDIOVISUALES PARA LA COMUNICACIÓN EN PROYECTOS	IMSV42	2	30	1		T
<b>FAMILIA: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>						



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIAS	MODALIDAD
ENVASADO, ACONDICIONADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	INAD0006	1	60	1		P y T
SEGURIDAD ALIMENTARIA, MANIPULACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS.	INAD0011	1	6	1	SI	P y T
HABILIDADES DIGITALES EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0014	2	36	1	SI	P y T
VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	INAI05	2	210	1		P
VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADERÍA	INAJ01	1	190	1		P
<b>FAMILIA: SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE</b>						
MANEJO Y MODELIZACIÓN DE BASES DE DATOS CLIMÁTICOS	SEAG0031	2	40	1	SI	P y T
CONTROL DE ACCESOS	SEAD0004	1	20	1		P y T
<b>FAMILIA: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>						
INGLÉS B1	SSCE03	2	240	1		P y T
INGLÉS B2	SSCE04	2	240	1		P y T
INGLÉS C1	SSCE05	3	240	1		P y T
GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y RURAL	SSCE30	4	165	1	SI	P
<b>FAMILIA: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>						
CONSEJERO DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS	TMVI0019	1	80	1		P y T
PROCEDIMIENTOS GENERALES SOBRE SEGURIDAD VIAL	TMVI0024	2	40	1		P y T
SOLDADURA TIG PARA ACERO CARBONO	TMVL01	2	60	1		P
SOLDADURA TIG PARA ACERO INOXIDABLE	TMVL02	2	60	1		P



Anexo II  
Programa 4. Planes sectoriales.

PRESENCIAL: P; MIXTA: M; TELEFORMACION: T

CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
ADGD0017	INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	12	37	INDUSTRIAS FOTOGRAFICAS	ASPECTOS LEGALES DE LA CONTRATACIÓN LABORAL	P y T	2	20	1	
ADGD0064	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	2	802	OFICINAS Y DESPACHOS	CONTABILIDAD AVANZADA	P y T	2	60	1	
ADGD0066	SANIDAD	17	126	SANIDAD PRIVADA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA DIGITAL	P y T	2	20	1	SI
ADGD0079	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	2	912	GESTORÍAS ADMINISTRATIVAS	GESTIÓN DE PROYECTOS DE FINANCIACIÓN PÚBLICA.	P y T	2	60	1	SI
ADGD39	SERVICIOS A LAS EMPRESAS	19	12	EMPRESAS DE CONSULTORÍA Y ESTUDIOS DE MERCADO Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA	MARCO LÓGICO: UNA METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS	T	2	30	1	
ADGD57	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	2	802	OFICINAS Y DESPACHOS	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	P y T	2	180	1	
ADGN18	FINANZAS Y SEGUROS	8	19	ENTIDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS - NIVEL 2	P y T	2	200	1	
ADGN21	FINANZAS Y SEGUROS	8	19	ENTIDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS NIVEL 3	P y T	1	150	1	
ADGN28	FINANZAS Y SEGUROS	8	19	ENTIDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS NIVEL 1	P y T	3	300	1	
AGAR0013	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	MANEJO MANUAL DE PLAGAS FORESTALES.	P y M	1	150	1	
AGAU0001	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL PILOTO APLICADOR	P	1	90	1	
AGAU0004	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	MANIPULACIÓN Y APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL AVANZADO	P y T	2	60	1	SI
AGAU0005	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO	P y T	1	25	1	SI
AGAU0036	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	RENOVACION CARNET: APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. (NIVEL CUALIFICADO)	P y T	1	8	1	
AGAU0037	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	RENOVACION CARNET: APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS ( NIVEL BASICO)	P y T	1	6	1	
AGAU26	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	P y T	1	10	2	SI
AGAU40	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	MANEJO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	P y T	2	20	2	
AGAU44	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS	P y T	1	25	2	SI
ARGG0016	METAL	14	14	METAL	DISEÑO ASISTIDO AUTOCAD 3D	P	3	20	1	



CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
ARTB0002	COMERCIO Y MÁRketing	4	5	COMERCIO	PROYECTOS DE DISEÑO DE JOYERÍA	P y M	2	250	2	
COML11	QUÍMICA	16	18	INDUSTRIAS QUÍMICAS	OPERADOR DE CARRETILLAS ELEVADORAS CONFORME UNE58451	P y T	2	16	1	
COMM0016	INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	12	54	REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	PROMOCIÓN Y NEGOCIO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES	P y T	2	40	1	SI
COMM0026	GRAN DISTRIBUCIÓN	9	128	SERVICIOS DE CAMPO PARA LAS ACTIVIDADES DE REPOSICIÓN	PLANIFICACIÓN DE LA VENTA EN TIENDA	P y T	2	12	1	
COMM0069	GRAN DISTRIBUCIÓN	9	128	SERVICIOS DE CAMPO PARA LAS ACTIVIDADES DE REPOSICIÓN	ACTIVACIÓN DE UN PUNTO DE VENTA	P y T	1	30	1	
COMT0059	COMERCIO Y MÁRketing	4	5	COMERCIO	HABILIDADES DE VENTA	P y T	1	35	1	SI
CTRG0016	SERVICIOS A LAS EMPRESAS	19	51	EMPRESAS DE INGENIERÍA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS	GESTIÓN DE PROYECTOS CON OPENPROJECT	P y T	3	10	1	SI
ENAE0023	ENERGÍA	7	51	EMPRESAS DE INGENIERÍA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN TRANSICIÓN ENERGÉTICA	P y T	3	55	1	SI
ENAE0026	METAL	14	14	METAL	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	P	3	32	1	SI
ENAE0031	ENERGÍA	7	9	SECTOR DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INVERNADEROS FOTOVOLTAICOS	P y M	2	200	1	
ENAE0036	ENERGÍA	7	51	EMPRESAS DE INGENIERÍA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS	EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS HIDROCIÉTICOS	P y T	3	200	1	SI
EOCB0003	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE ENVOLVENTES Y PARTICIONES LIGERAS CON PANELES Y ELEMENTOS PREFABRICADOS	P	1	250	2	
EOCB0007	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACÚSTICA, AISLAMIENTOS, CIERRES Y ACABADOS DE LA MADERA CONSTRUCTIVA	P y T	1	40	1	SI
EOCB0032	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	FUNDAMENTOS DE TRABAJO DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN 4.0	P	2	35	1	
EOCB0034	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	COMPETENCIAS DIGITALES EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	P	2	30	1	SI
EOCB0038	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	ALBAÑILERÍA	P	1	120	1	
EOCB0041	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	REHABILITACIÓN CON CAL	P	1	16	1	
EOCB0043	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	REALIZACIÓN DE ENFOCADOS REFORZADOS EN FACHADAS (SISTEMAS ANTIFISURAS)	P	1	30	1	
EOCB0044	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	EJECUCIÓN DE SOLADOS CON BALDOSAS CERÁMICAS DE GRAN FORMATO MEDIANTE ADHESIÓN	P	1	24	1	
EOCB0045	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS CONTINUOS DECORATIVOS	P	1	20	1	
EOCB0046	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE) MEDIANTE MORTEROS AISLANTES Y REVOCO LISO	P	1	90	1	SI



CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
EOCB0047	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	MEJORA DEL COMPORTAMIENTO ACÚSTICO DE PARTICIONES INTERIORES MEDIANTE DESOLIDARIZACIÓN	P	2	30	1	SI
EOCB0049	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	MANEJO DE EXOSQUELETOS PARA PINTURA	P	2	70	1	SI
EOCB0050	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	MANEJO DE EXOSQUELETOS PARA ALBAÑILERÍA	P	2	70	1	SI
EOCB0052	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	APLICACIÓN DE MICROCEMENTO	P	1	12	1	
EOCB03	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	P	2	104	1	
EOCB05	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	INSTALACIÓN DE PANELES PREFABRICADOS LIGEROS PARA ENVOLVENTE DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA	P	2	40	1	
EOCB07	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	OPERACIONES EN LA FABRICACIÓN DE BAÑOS INDUSTRIALIZADOS	P	1	225	1	
EOCO0028	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE OBRA	P y T	3	70	1	
EOCO0131	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	FUNDAMENTOS DE ORGANIZACIÓN DE RECURSOS Y MEDIOS EN TAJOS DE OBRA	P	1	8	1	SI
FCOE02	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	ATENCIÓN AL CLIENTE EN INGLÉS EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN	P	2	40	1	SI
FCOI28	INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	12	54	REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO	P	2	40	1	
FMEM0025	METAL	14	14	METAL	ROBÓTICA ABB APLICADA A LA SOLDADURA	P	2	120	1	SI
HOTA0003	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO	P y T	1	65	1	SI
HOTA06	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	TÉCNICAS DE VENTA UP SELLING	P	3	12	2	
HOTR0001	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DEL RESTAURANTE	P y T	1	35	1	
HOTR0005	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	COCINA DE CAZA, SETAS Y TRUFAS	P y T	1	40	1	
HOTR0010	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	920	ELABORADORES DE PRODUCTOS COCINADOS PARA SU VENTA A DOMICILIO	COCINA INTERNACIONAL	P y T	1	30	1	
HOTR0017	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	COCINA DE PESCADOS Y MARISCOS	P y T	1	45	1	
HOTR0039	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	RECETAS Y TÉCNICAS DE LA COCINA EN MINIATURA	P y M	1	50	1	
HOTR0047	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	COCINA VEGETAL Y COCINA ESPECIAL CON INTOLERANCIAS	P y T	1	75	1	SI
HOTR0048	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	COCINA PARA CELÍACOS	P y T	1	35	1	
HOTR0063	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	INNOVACIÓN EN LA COCINA	P y T	1	35	1	SI
HOTR37	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	ATENCIÓN AL CLIENTE EN RESTAURACIÓN	P	1	15	1	



CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
HOTR43	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	COMUNICACIÓN AL CLIENTE DE LA INFORMACIÓN SOBRE ALÉRGICOS	P	2	6	1	SI
HOTT0032	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	48	AGENCIAS DE VIAJES	EXPERIENCIAS DIGITALES INMERSIVAS EN EL TURISMO SOSTENIBLE	P y T	2	25	1	SI
HOTT0044	HOSTELERÍA Y TURISMO	10	11	HOSTELERÍA	LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN EFECTIVA EN EQUIPOS DE TRABAJO DE HOSTELERÍA	P y T	3	30	1	SI
IEXD07	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	INTERPRETACIÓN DE PLANOS EN LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS	P y M	2	60	1	
IFCD0002	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES PARA IOS Y ANDROID CON FLUTTER	P y T	3	240	1	
IFCD0011	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS CON PYTHON	P y T	3	150	2	
IFCD0015	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	ANALISTA PROGRAMADOR SALESFORCE	P	2	200	1	
IFCD0049	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	MAQUETACIÓN WEB FRONTEND PARA PROYECTOS MULTIDIOMA	P y T	2	50	2	
IFCD0055	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA IOS CON SWIFT	P y T	3	60	1	
IFCD0061	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	CLOUDERA. INTRODUCCIÓN A HADOOP Y BIG DATA	P y T	2	40	1	
IFCD0063	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	APLICACIONES INDUSTRIALES DEL APRENDIZAJE AUTOMÁTICO Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	P y T	2	40	1	SI
IFCD0086	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS CON UNREAL ENGINE	P y T	3	160	1	
IFCD0091	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	GESTIÓN DE ESPACIOS DE DATOS EN LA UNIÓN EUROPEA	P y T	3	80	1	SI
IFCD0094	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA INGENIERÍA: DEL MACHINE LEARNING AL CHATGPT	T	4	150	1	SI
IFCD0106	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO BACK END CON JAVA	T	3	240	2	
IFCD0108	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO BACK END CON PYTHON	T	3	240	1	
IFCD0109	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO BACK END CON NODEJS	T	3	240	1	
IFCD0122	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	INTRODUCCIÓN A ANGULAR	P y T	3	30	1	
IFCD0133	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	BASES DE DATOS MYSQL	P y T	3	80	1	
IFCD0149	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO DE PLUGINS CON PYTHON EN QGIS	P y T	3	50	1	
IFCD0153	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	PROGRAMADOR JÚNIOR DE JAVASCRIPT CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	P y T	2	150	1	SI
IFCD0154	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN MICROSOFT AZURE-AI-102	P y T	3	60	1	SI
IFCD0157	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES EN MICROSOFT DEVOPS-AZ-400	P y T	3	60	1	
IFCD0165	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	INTERNET DE LAS COSAS (IOT)	P y T	3	24	1	SI



CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
IFCD0174	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	PROGRAMA MACHINE LEARNING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	P y T	3	200	1	SI
IFCD0178	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO DE APLICACIONES CON SPRING E HIBERNATE	P y T	2	60	1	
IFCD0180	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	GESTIÓN DE SOFTWARE APLICADO A LOS RECURSOS HUMANOS (TECNIARH) CEGID PEOPLENET	P	2	150	2	SI
IFCD04	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)	P y T	3	190	1	
IFCD107	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	ESPECIALISTA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	P	3	230	1	SI
IFCD114	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	ARQUITECTO DE SOLUCIONES POWER PLATFORM	P	3	160	1	
IFCD43	COMERCIO Y MÁRketing	4	5	COMERCIO	DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO CON WOOCOMMERCE Y PRESTASHOP	P y T	3	250	1	
IFCD45	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	LARAVEL (PHP FRAMEWORK)	P y T	3	200	1	
IFCD47	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	PROGRAMACIÓN CON SQL Y BASES DE DATOS RELACIONALES	P y T	3	200	2	
IFCD48	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	PROGRAMACIÓN DE REDES NEURONALES-MACHINE LEARNING	P y T	3	170	2	
IFCD72	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	BASES DE DATOS NOSQL: MONGODB Y COUCHDB	P y T	3	30	2	
IFCD75	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES CON HTML5/CSS3/JAVASCRIPT	P y T	3	68	1	SI
IFCD77	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ANGULAR +	P y T	3	60	2	
IFCD82	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	JAVA SCRIPT	P y T	3	62	1	
IFCD89	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	JAVASCRIPT AVANZADO	P y T	3	50	2	
IFCD93	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLADOR SALESFORCE	P	3	160	1	
IFCD97	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	PROGRAMACIÓN PARA SOLUCIONES DE IOT Y SMART CITY APLICABLES A ENTORNOS 5G	T	3	150	1	SI
IFCD99	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	PROGRAMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APLICABLES EN ENTORNOS 5G	P y T	4	150	2	SI
IFCM0010	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	CREACIÓN DE GRÁFICOS 3D CON MAYA	P y T	3	50	1	
IFCM0017	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	MIGRATING TO AWS	P	2	14	1	
IFCM0020	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A GESTIÓN TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL	P y T	3	100	1	SI
IFCM07	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	25	SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA GESTIÓN AGRARIA CON SOFTWARE LIBRE	T	2	150	1	SI
IFCM08	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN,	P	3	250	1	SI



CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
					IMPLEMENTACIONES Y PENTESTING					
IFCT0017	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	INGENIERO DE DATOS GOOGLE CLOUD PLATFORM	P	3	150	5	
IFCT0031	SERVICIOS A LAS EMPRESAS	19	12	EMPRESAS DE CONSULTORÍA Y ESTUDIOS DE MERCADO Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA	ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS ORACLE	P y T	3	66	1	
IFCT0041	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	MICROSOFT CERTIFIED AZURE ADMINISTRATOR ASSOCIATE	P y T	2	60	1	SI
IFCT0045	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	MICROSOFT CERTIFIED: AZURE SECURITY ENGINEER ASSOCIATE	P y T	2	60	1	SI
IFCT0066	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	ANALÍTICA DE DATOS AWS	P	3	200	1	
IFCT0067	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	ADMINISTRADOR ESPECIALISTA MICROSOFT 365 CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	P	3	150	1	SI
IFCT0069	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	GESTIÓN DE LA NUBE CON VMWARE (OPERACIONES Y AUTOMATIZACIÓN)	P	3	120	2	SI
IFCT0070	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	CONSULTOR ESPECIALISTA DE POWER PLATFORM CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	P	3	160	1	SI
IFCT0073	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	MEJORA TU PRODUCTIVIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	P	2	100	1	
IFCT0095	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DE PROCESOS (RPA) CON ESPECIALIZACIÓN EN UIPATH Y BLUE PRISM	P	3	250	1	SI
IFCT0102	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES CON MICROSOFT POWER PLATFORMS-PL-200	P y T	3	60	1	
IFCT0106	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	FUNDAMENTOS DE POWER PLATFORM - PL-900	P y T	2	25	1	
IFCT0146	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	DESARROLLO DE APLICACIONES EN AWS	P	3	30	1	
IFCT0148	INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	12	54	REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	SEGURIDAD EN AWS	P	3	30	1	SI
IFCT0161	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	INTRODUCCIÓN A LAS BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER	P y T	2	80	1	
IFCT69	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	CONSULTOR FUNCIONAL DE CRM CON DYNAMICS 365	P	3	75	1	
IFCT76	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	ADMINISTRADOR SYSOPS/DEVOPS AWS	P	3	250	1	
IFCT97	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	21	21	ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	ESPECIALISTA EN MARKETING CLOUD EMAIL & JOURNEY BUILDER_SALESFORCE	P y T	3	40	1	SI
IMAI0017	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	OPERACIONES AUXILIARES CON TUBERÍAS DE COBRE Y ACCESORIOS DE FONTANERÍA	P	1	90	1	SI
IMAI0018	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	OPERACIONES AUXILIARES CON TUBERÍAS DE POLIETILENO Y ACCESORIOS DE FONTANERÍA	P	1	60	1	SI
IMAI0019	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	OPERACIONES AUXILIARES CON TUBERÍAS DE POLIPROPILENO Y ACCESORIOS DE FONTANERÍA	P	1	60	1	SI
IMAI0020	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	6	CONSTRUCCIÓN	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS	P	1	60	1	





CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
					COMPLEMENTARIOS DE FONTANERÍA					
IMAI0042	METAL	14	14	METAL	PREPARACIÓN PARA LA ACREDITACION EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS. PARTE GENERAL, SISTEMAS DE DETECCION Y ALARMA DE INCENDIOS CONTROL DE HUMOS Y DE CALOR SEÑALIZACION LUMINISCENTE	P	2	188	1	
IMAI0043	METAL	14	14	METAL	PREPARACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS. PARTE GENERAL, EXTINTORES DE INCENDIO, SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS, BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS, HIDRATANTES CONTRA INCENDIOS, COLUMNA SECA	P	2	180	1	
IMAI0044	METAL	14	14	METAL	PREPARACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS. PARTE GENERAL, Y SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	P	2	118	1	
IMAI02	AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	57	PRODUCCIÓN, MANIPULADO, ENVASADO PARA EL COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS, FRUTAS, HORTALIZAS, FLORES Y PLANTAS VIVAS	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN EL SECTOR AGRARIO	P y T	2	200	1	SI
IMAQ0001	METAL	14	14	METAL	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	T	3	60	1	
IMAQ0005	METAL	14	14	METAL	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL. ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN, USO Y DIAGNÓSTICO DE ROBOTS INDUSTRIALES (KUKA)	P y M	4	240	1	
IMAR10	METAL	14	39	FRÍO INDUSTRIAL	REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTA	P y T	3	20	1	
INAD0019	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	11	2	INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	MANEJO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SENSORES PARA EL MONITOREO EN LA ELABORACION DE CONSERVAS	P	1	80	1	
INAD01	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	11	2	INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	P	3	60	1	



CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
INAF0020	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	11	2	INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	ELABORACIONES DE PANADERÍA Y PASTELERÍA MURCIANA	P	2	120	1	SI
INAH04	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	11	2	INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE BEBIDAS	P y T	3	50	1	SI
INAI01	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	11	108	INDUSTRIAS CÁRNICAS	OPERACIONES DE DESPIECE, EMPAQUETADO Y ENVASADO EN LA INDUSTRIA CÁRNICA PORCINA	P	1	228	1	
MAMB01	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	15	MADERA	INSTALACIÓN DE SUELOS DE MADERA Y DERIVADOS.	P y T	2	60	1	
MAMB02	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	15	MADERA	INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE PAREDES, TECHOS, ARMARIOS Y SIMILARES DE MADERA.	P y M	2	60	1	
MAMD0005	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	15	MADERA	HABILIDADES DIGITALES PARA EL SECTOR DE LA MADERA Y EL MUEBLE	P y T	2	25	1	SI
QUIA04	QUÍMICA	16	29	PERFUMERÍA Y AFINES	ENVASES Y COMPATIBILIDAD. NIVEL AVANZADO	P y T	3	36	1	
QUIA05	QUÍMICA	16	29	PERFUMERÍA Y AFINES	INSTALACIONES Y EQUIPOS. ESCALADO Y PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS. NIVEL AVANZADO	P y T	3	45	1	
QUIA15	QUÍMICA	16	29	PERFUMERÍA Y AFINES	CONTROL DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE PERFUMERÍA	P y T	2	20	1	SI
QUIM0004	QUÍMICA	16	18	INDUSTRIAS QUÍMICAS	TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE MATERIALES EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	P y T	1	30	1	SI
SANP0051	SANIDAD	17	126	SANIDAD PRIVADA	SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACTIVIDADES DE BIOMEDICINA	P y T	3	60	1	SI
SANT0154	SANIDAD	17	126	SANIDAD PRIVADA	SEGURIDAD DEL/LA PACIENTE	P y T	4	100	1	
SANT0171	SANIDAD	17	130	CENTROS Y SERVICIOS VETERINARIOS	CONSULTA CLÍNICA VETERINARIA	P y T	5	60	1	
SANT0176	SANIDAD	17	130	CENTROS Y SERVICIOS VETERINARIOS	OPERACIONES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y GESTIÓN EN CENTROS VETERINARIOS	P y T	3	60	1	SI
SEAD0005	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	23	59	TRANSPORTE AÉREO	SEGURIDAD EN INSTALACIONES AEROPORTUARIAS	P y T	1	20	1	
SEAD0016	METAL	14	14	METAL	C.4. SOLDADURA Y OXICORTE. PARTE ESPECÍFICA	P	1	8	1	
SEAD0109	METAL	14	14	METAL	C.16. FONTANERÍA, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN, INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA E INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS.	P	1	20	1	
SEAD0110	METAL	14	14	METAL	C.16. FONTANERÍA, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN, INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA E INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS. PARTE ESPECÍFICA	P	1	8	1	
SEAD0145	SERVICIOS (OTROS)	18	22	SEGURIDAD PRIVADA	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE VIGILANCIA EN BUQUES	P y M	2	20	1	



CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
SEAD0179	SERVICIOS (OTROS)	18	22	SEGURIDAD PRIVADA	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE VIGILANCIA EN URBANIZACIONES, POLÍGONOS, TRANSPORTES Y ESPACIOS PÚBLICOS	P y M	2	20	1	
SEAD0180	SERVICIOS (OTROS)	18	22	SEGURIDAD PRIVADA	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE VIGILANCIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO	P y M	2	20	1	
SEAD0182	SERVICIOS (OTROS)	18	22	SEGURIDAD PRIVADA	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE VIGILANCIA EN CENTROS DE INTERNAMIENTO Y DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD	P y M	2	20	1	
SEAD0184	SERVICIOS (OTROS)	18	22	SEGURIDAD PRIVADA	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE VIGILANCIA EN PUERTOS	P y M	2	20	1	
SEAD0193	SERVICIOS (OTROS)	18	22	SEGURIDAD PRIVADA	ASPIRANTE A VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	P y M	2	180	1	
SEAD0195	SERVICIOS (OTROS)	18	22	SEGURIDAD PRIVADA	ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD, VIGILANTES DE EXPLOSIVOS Y ESCORTAS PRIVADOS: DEFENSA PERSONAL	P y M	2	20	2	
SEAD0210	CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	5	61	CORCHO	SEGURIDAD Y TÉCNICAS EN TRABAJOS VERTICALES Y EN ALTURA	P y M	2	40	1	SI
SEAD27	SERVICIOS (OTROS)	18	22	SEGURIDAD PRIVADA	AREA INSTRUMENTAL VIGILANTE DE SEGURIDAD	P	1	45	1	
SEAD28	SERVICIOS (OTROS)	18	22	SEGURIDAD PRIVADA	AREA JURÍDICA VIGILANTE DE SEGURIDAD	P y T	1	45	1	
SSCB0016	EDUCACIÓN	6	121	SECTOR DEL OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	CREACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTROS SOCIOCULTURALES	P y T	2	30	1	SI
SSCB0019	EDUCACIÓN	6	121	SECTOR DEL OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTRO	P y T	2	50	1	
SSCB01	EDUCACIÓN	6	121	SECTOR DEL OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS CULTURALES	P y T	3	200	2	
SSCE0080	EDUCACIÓN	6	121	SECTOR DEL OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	ELABORACIÓN DE MATERIALES Y MEDIOS DIDÁCTICOS. NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONTROL DE CALIDAD.	P y T	2	20	1	SI
SSCE0087	EDUCACIÓN	6	121	SECTOR DEL OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	LOS PROYECTOS COMO TÉCNICA DIDÁCTICO-PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN INFANTIL	P y T	3	50	1	
SSCE0166	EDUCACIÓN	6	121	SECTOR DEL OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	COORDINACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE OCIO	P y T	3	40	1	
SSCE0188	EDUCACIÓN	6	30	CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL	HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	P y M	3	30	1	SI



CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
					PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA					
SSCE26	EDUCACIÓN	6	30	CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL	ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA EL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN	P y T	2	30	1	
SSCI0016	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	20	41	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	LIMPIEZA EN SALAS BLANCAS HOSPITALARIAS	P y T	1	15	1	
SSCI0029	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	20	28	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA	LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN	P y T	1	55	1	
TCPC14	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	22	42	INDUSTRIAS DEL CALZADO	ANÁLISIS DE PROCESOS Y TIEMPOS DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR DEL CALZADO	P y T	3	80	1	SI
TCPF0034	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	22	23	INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL DISEÑO DE MODA	P y T	3	30	1	SI
TMVG0026	METAL	14	14	METAL	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA PARA MOTOCICLETAS	P	2	30	1	
TMVG0031	METAL	14	14	METAL	SISTEMAS DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA PARA MOTOCICLETAS	P	2	30	1	
TMVG0036	METAL	14	14	METAL	PROCESOS DE DESCONEXIÓN DE SISTEMAS DE ALTA TENSIÓN EN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	P	2	10	1	SI
TMVG0037	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	23	923	GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	P y M	2	80	1	
TMVG0048	METAL	14	14	METAL	MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA AUTOMOCIÓN	P	4	120	1	SI
TMVG0051	METAL	14	14	METAL	ELECTRICIDAD DEL MOTOR DE VEHÍCULOS BLINDADOS	P	3	45	1	
TMVG0052	METAL	14	14	METAL	ELECTRÓNICA GMP DE CARROS DE COMBATE	P	3	65	1	
TMVG05	METAL	14	14	METAL	COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	P	2	40	1	
TMVG12	METAL	14	14	METAL	MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA O PERSONAL	P	1	200	1	SI
TMVI0041	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	23	40	TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	ADR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS BÁSICO. RENOVACIÓN.	P	1	12	1	SI
TMVI0055	EDUCACIÓN	6	26	AUTOESCUELAS	FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN CARNET C + CAP	P	2	285	1	
TMVI0056	EDUCACIÓN	6	26	AUTOESCUELAS	FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN CARNET C + E	P	2	170	1	
TMVI0057	EDUCACIÓN	6	26	AUTOESCUELAS	FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN CARNET D + CAP MODALIDAD ACCELERADA	P	2	285	1	
TMVI21	EDUCACIÓN	6	26	AUTOESCUELAS	CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	P	1	244	1	
TMVI26	EDUCACIÓN	6	26	AUTOESCUELAS	MERCANCÍAS PELIGROSAS, TRANSPORTE DE MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS (FORMACION COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)	P	1	12	1	
TMVI27	EDUCACIÓN	6	26	AUTOESCUELAS	MERCANCÍAS PELIGROSAS, TRANSPORTE DE MATERIAS Y OBJETOS RADIATIVOS	P	1	12	1	



CÓD. ESPECIALIDAD FORMATIVA	ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. ÁMBITO SECTORIAL	CÓD. SECTOR	SECTOR	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL	HORAS	VERSIÓN	PRIORITARIA
					(FORMACION COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)					
TMVI28	EDUCACIÓN	6	26	AUTOESCUELAS	FORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE (FORMACION COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)	P	1	20	1	
TMVI59	EDUCACIÓN	6	26	AUTOESCUELAS	PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON TRANSPORTE DE ANIMALES Y ESTIBA (MERCANCÍAS)	P	2	35	1	

26/06/2026 13:20:41

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9ba9-02420a00007b



## Anexo III Límites aplicables a las solicitudes de subvención y a los importes de concesión

Tabla 1. Distribución por programas

Programas	Distribución de fondos (€) (*)	Nº planes a conceder	Importe máximo solicitud plan (€)	Importe máximo concesión plan (€)
<b>Pr. 1 Intersectoriales</b>	800.000,00	15	90.000,00	70.000,00
<b>Pr. 2 Economía Social</b>	120.000,00	4	70.000,00	50.000,00
<b>Pr. 3 Autónomos</b>	120.000,00	4	70.000,00	50.000,00
<b>Pr. 4 Sectoriales (**)</b>	1.680.000,00	54	80.000,00	60.000,00
	<b>2.720.000,00</b>			

(\*) La distribución final por programas se ajustará al crédito final disponible, de acuerdo con artículo 4 de la presente convocatoria.

(\*\*) En el programa 4, la distribución por ámbito sectorial se hará conforme a la tabla 2.

Tabla 2. Distribución por ámbito sectorial

Ámbito sectorial	Nº de planes	Distribución de los fondos
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	3	90.000
AGRICULTURA Y GANADERÍA	3	90.000
COMERCIO Y MÁRketing	3	90.000
CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	4	140.000
ECONOMÍA E INDUSTRIA DIGITAL	4	140.000
EDUCACIÓN	3	90.000
ENERGÍA	2	70.000
FINANZAS Y SEGUROS	2	60.000
GRAN DISTRIBUCIÓN	2	60.000
HOSTELERÍA Y TURISMO	3	90.000
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	60.000
INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	2	60.000
METAL	3	105.000
QUÍMICA	3	90.000
SANIDAD	3	90.000
SERVICIOS (OTROS)	3	90.000
SERVICIOS A LAS EMPRESAS	2	60.000
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	2	60.000
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	2	60.000
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	3	90.000
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>1.685.000</b>



ANEXO IV (\*)

(\*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus tres apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

Administración laboral competente: \_\_\_\_\_

En relación a la ejecución de planes formativos financiados con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

1. En el marco de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, la entidad de formación ha finalizado con valoración positiva desde 01/01/2024 hasta la fecha, las siguientes acciones formativas incluidas en un plan:

Acción formativa	Denominación	Fecha de finalización	Convocatoria

2. Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas financiados por los servicios públicos de empleo en el ejercicio 2023. Ejecución global de planes en función del importe concedido y el valor de lo ejecutado\*.

Plan	€ importe concedido para el plan	Acción formativa	Nº alumnos finalizados en la acción	Módulo económico de la acción	Nº horas de la especialidad	€ importe ejecutado de la acción	Convocatoria

\*El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos finalizados por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado se entenderá el número de alumnos en alta a fecha de fin de la acción formativa.

3. Anulación, renuncia o no ejecución de acciones formativas incluidas en programaciones del ejercicio 2023 dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo:

No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.

Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación del ejercicio 2023	Nº acciones	Nº Planes
Número de acciones formativas anuladas por incidencia grave/Número de planes afectados por esas incidencias.		
Número total de acciones formativas contenidas en planes programadas en el ejercicio/Número de planes programados.		
De las anteriores, indicar el número total de acciones formativas que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas/Número de planes afectados por esas renunciaciones.		

Unidad que expide la certificación

Fecha y firma





## ANEXO V. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO EN ACCIÓN FORMATIVA

<b>CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION</b>	
<b>ACCION FORMATIVA</b>	
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>			
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>SEXO</b>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
<b>DISCAPACIDAD</b>	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	En caso afirmativo, especifique porcentaje:	
<b>IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)</b>	Nº de Afiliación Seguridad Social		
<b>TELÉFONOS</b>	E- MAIL		

<b>DOMICILIO RESIDENCIAL</b>						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
<b>MUNICIPIO</b>	LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	
<b>DOMICILIO DE NOTIFICACIONES</b>						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
<b>MUNICIPIO</b>	LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>		
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Superior
<input type="checkbox"/> Cert. Escolaridad	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Medio
<input type="checkbox"/> Graduado Escol.	<input type="checkbox"/> F.P. de 1º Grado	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Superior
<input type="checkbox"/> BUP o equivalente	<input type="checkbox"/> F.P. de 2º Grado	<input type="checkbox"/> Grado universitario
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Doctorado
Especificar titulación y/o especialidad		Año

<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

<b>SITUACIÓN LABORAL</b>	
<input type="checkbox"/> <b>DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO</b>	
- Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:	
<input type="checkbox"/> 0-6 meses	<input type="checkbox"/> 6 meses -1 año <input type="checkbox"/> 1-2 años <input type="checkbox"/> ≥ 2 años
- Situación actual:	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación <input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor prestación

<input type="checkbox"/> <b>TRABAJADOR OCUPADO</b>
--

26/06/2016 13:20:41 VALERO HUESCAR, PILAR  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2086a307-7151-11f1-9fad-02420a00007b





AREA FUNCIONAL	<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Administración	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Producción	
CATEGORIA	<input type="checkbox"/> Directivo	<input type="checkbox"/> Mando intermedio	<input type="checkbox"/> Técnico	<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado	<input type="checkbox"/> Trabajador no cualificado	
Colectivos (1) Consignar código						
<b>DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO</b>						
- Nombre del centro de trabajo:				CIF		
- Nº de Patronal (Código cuenta .cotización)			Convenio:			
- Sector de actividad:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Agricultura	<input type="checkbox"/> Industria	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios	
- Nº de trabajadores:	<input type="checkbox"/> Hasta 10 trabajad.	<input type="checkbox"/> 11-50 trabajadores	<input type="checkbox"/> 51-250 trabajadores	<input type="checkbox"/> más de 250 trabajadores		
- Naturaleza jurídica:	<input type="checkbox"/> Empres a privada	<input type="checkbox"/> Organizaciones patronales o sindicales				
<input type="checkbox"/> Economía social	<input type="checkbox"/> Autónomos	<input type="checkbox"/> Administración Pública	<input type="checkbox"/> Otras entidades sin ánimo de lucro			
<b>DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO</b>						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	

**OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:**

- Publicidad en prensa
- Por la entidad de formación
- Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
- Por la Web del SEF
- Oficinas del SEF
- Información por correo
- Otra vía (especificar):

**INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**

(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)

- Características sociales 1:	<input type="checkbox"/> Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)
- Características sociales 2:	<input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso o exrecluso, persona con enfermedad mental, toxicómana o extoxicómano (incluidos alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o ha ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la Administración.





## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento de datos:** Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).  
Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

**Delegado de Protección de Datos:** Inspección General de Servicios. [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

**Finalidad del tratamiento de datos:** La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

**Legitimación:** Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Destinatarios de cesiones de datos:** No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

**Derechos del interesado:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

**Procedencia de los datos:** Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

**Información adicional:** Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: [INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

(En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a ..... de .....de 20.....

Fdo:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

26/06/2016 13:20:41 VALERO HUESCAR, PILAR  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2086ca3077151111f191609102420000076

